

FADETA



Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial de Tajo-Tajuña

Plaza del Jardinillo, 2, Planta 1ª
19400 BRIHUEGA (Guadalajara)
Tlfno: 949 298 216 / Fax: 949 298 233
E-mail: fadeta@fadeta.es
Web: www.fadeta.es
www.fadeta.es

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EMPREENDEDORES Y PYMES

Convocatoria ayudas medida 19. Leader
Programa Desarrollo Rural Castilla-La Mancha 2014-2020



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

APROBACIÓN	FECHA
Junta Directiva de FADETA	19/12/2018
Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural	11/01/2019

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31/12/2019 desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 19 (APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020 EN LA ZONA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "FADETA", PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EMPRENDEDORES Y PYMES.

Base 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria establecer las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020 en la zona de actuación del GAL "FADETA" para proyectos productivos para emprendedores y Pymes, prorrogando la convocatoria anterior de 18/05/2017.

Se considerarán como proyectos productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Tendrán consideración de proyectos productivos intermedios aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

No podrán presentarse a esta convocatoria los emprendedores y Pymes que no estén al corriente con sus cuotas sociales de pertenencia a las asociaciones que conforman FADETA en el momento de la solicitud.

Base 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y FADETA. Dentro de este, los municipios y núcleos de población son los siguientes: Alcocer, Alique, Almadrones, Alocén, Argecilla, Auñón, Barriopedro, Berninches, Brihuega, Budia, Castilforte, Centenera, Cifuentes, Chillarón del Rey, Cogollor, Durón, Escamilla, Gajanejos, Gárgoles de Abajo, Gualda, Henche, Irueste, Ledanca, Lupiana, Mantiel, Malacuera, Masegoso de Tajuña, Millana, Moranchel, Olivar (El), Pareja, Peñalver, Peralveche, Romancos, Romanones, Sacedón, Salmerón, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Tendilla, Trillo, Utande, Valderrebollo, Valfermoso de Tajuña, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba.

Base 3. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se contemplan en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se establecen para la medida 19, los proyectos presentados deberán encuadrarse en alguno de los siguientes ámbitos de actuación gestionados en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER):

Para proyectos productivos:

Ámbito de actuación 2. **Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE**, regulado por el artículo 17 del Reglamento (CE) 1305/2013.

Ámbito de actuación 3. **Fomento de actividades no agrícolas**, regulado por el artículo 19 del Reglamento (CE) 1305/2013.

Para proyectos productivos intermedios:

Ámbito de actuación 4. **Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales**, regulado por el artículo 20 del Reglamento (CE) 1305/2013.

Ámbito de actuación 5. **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural**, regulado por el artículo 20 del Reglamento (CE) 1305/2013.

Base 4. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- d) Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro de carácter local, provincial, regional o, como máximo, nacional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
- e) Las entidades públicas del ámbito geográfico de actuación de FADETA que desarrollen actuaciones que encajen en alguna de las modalidades de subvención que se relacionan en la Base 3.

Base 5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Solo podrán presentarse a esta convocatoria los promotores que desarrollen actuaciones de carácter productivo, es decir, que generen o mantengan al menos un puesto de trabajo. En el caso de proyectos productivos intermedios no existe la obligación de generar o mantener empleo.
2. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de actuación de FADETA, en los municipios y núcleos de población que se relacionan en la Base 2.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
4. En el caso de ser empresa, deberá tratarse de microempresa o pequeña empresa en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE), que establece que pequeña empresa es aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los diez millones de euros y que la microempresa es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.
5. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
6. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
9. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la

- Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que, para el cumplimiento de esta obligación, autoricen a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
 11. Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos el período que establezca el PDR, a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 12. Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
 13. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 14. Dar a las ayudas la debida publicidad, poniendo en lugar visible una placa donde aparezcan los fondos y las distintas administraciones implicadas en la cofinanciación de la ayuda obtenida.
 15. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
 16. Declaración responsable de haber/ no haber recibido otras ayudas computables para la regla de *mínimis*.
 17. Obligación de mantenimiento del destino de la inversión durante los años que establezca el PDR tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con FADETA. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la zona de actuación de la Federación. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, permitiéndose ejecutar el aval.
 18. Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea un promotor privado, y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 40.000 € (IVA incluido para el caso de que este sea subvencionable) o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 15.000 € (IVA incluido para el caso de que este sea subvencionable), el beneficiario deberá presentar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores y justificar que la elección de entre ellas se realizó conforme a criterios de eficiencia, proporcionando una memoria explicativa cuando no recaiga la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa. En el resto de los casos se presentarán al menos dos presupuestos.
 19. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública,

- haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
20. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 21. No ser una empresa en crisis, según se establece en las definiciones del Manual de Procedimiento de la Medida 19. Leader.
 22. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Base 6. INVERSIONES AUXILIABLES

Transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

❑ Requisitos específicos:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el fin de transformar y/o comercializar los productos del Anexo I del TFUE, excepto los productos de la pesca.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

❑ Descripción:

- Desarrollo de nuevas actividades y proyectos empresariales de transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios.
- Potenciar y dar valor añadido a producciones agrícolas existentes, apostando por nuevas líneas de negocio.

❑ Acciones y tipo de actividades subvencionables:

- Gastos de construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria y equipos.
- Costes generales: honorarios técnicos de arquitectos, ingenieros, honorarios de asesoramiento de sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad.
- Inversiones de carácter intangible: adquisición o desarrollo de programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Intensidad de la ayuda:

- Hasta el 45% del importe de la inversión subvencionable, con un máximo 100.000 € de inversión elegible.

Ayudas para el fomento de actividades no agrícolas.

Descripción:

- Estimular la creación de nuevas empresas, distintas del sector agroalimentario.
- Apoyar la mejora de la competitividad, la innovación y la modernización de las empresas existentes.

Acciones y tipos de actividades subvencionables:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE, restaurantes, cafés, etc. No se subvencionarán casas rurales. Los complejos rurales tendrán que ofrecer servicios de restauración y actividades complementarias y además tendrán que crear al menos dos puestos de trabajo a jornada completa y la ayuda máxima a la que podrán optar no superará el 15 % de la inversión elegible.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

No serán elegibles:

- Los costes del arrendamiento financiero.
- Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.
- Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

Intensidad de la ayuda:

- Hasta el 45% del importe de las inversiones subvencionables para proyectos productivos y hasta el 80% de las inversiones subvencionables para proyectos productivos intermedios.

Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

Descripción:

- Proporcionar servicios comarcales suficientes y de calidad.
- Creación de infraestructuras públicas a pequeña escala en servicios básicos y de ocio.

Acciones y tipos de actividades subvencionables:

- Señalización de hitos turísticos y rutas.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.

Intensidad de la ayuda:

- Hasta el 80% del importe de las inversiones subvencionables.

Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Descripción

- Conservación, recuperación, rehabilitación y mantenimiento del patrimonio rural.

Acciones y tipo de actividades subvencionables:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Intensidad de la ayuda:

- Hasta el 80% del importe de las inversiones subvencionables.

Base 7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del citado impuesto.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de terrenos por importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables.
- d) La vivienda, con las siguientes excepciones:

- Cuando el objeto de la misma sea de carácter productivo (residencias de la tercera edad, etc.)
- Cuando se trate de bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.
- e) Los impuestos personales o ligados a la renta.
- f) La contribución a regímenes de previsión social.
- g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.
- j) La contribución en especie.
- k) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, la adquisición de derechos de producción, de animales o de plantas.
- l) Los descuentos efectuados en contratos o facturas.
- m) En el caso de contratos públicos:
 - Los gastos derivados de una modificación del contrato que no haya sido admitida por la autoridad de gestión.
 - Conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
- n) En el caso de que se subcontrate la ejecución de un proyecto:
 - Los gastos ocasionados por el aumento del coste sin que se evidencie claramente un incremento del valor añadido por la subcontratación.
 - Los liquidados como porcentaje del coste a intermediarios o asesores.
- o) Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones excepto los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista.
- p) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- q) Los gastos de reparación o mantenimiento.
- r) Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- s) Las adquisiciones de bienes de equipo de segunda mano no serán subvencionables en ningún caso.
- t) No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición.
- u) No se subvencionarán proyectos e inversiones de carácter parcial y/o que no se vayan a poner en marcha o no vayan a realizar la prestación del servicio en el momento de la certificación.

- v) No serán financiados proyectos subvencionados con anterioridad por este Grupo de Acción Local en los últimos 5 años.

Base 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación en el Registro presencial de FADETA, sito en Plaza del Jardinillo, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedelectronica.es).
2. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si es empresario/a individual: Copia del DNI y NIF.
 - b) Si es cooperativa u otro tipo de agrupación (comunidad de bienes, sociedad civil...), asociación o sociedad:
 - Copia de contrato, acta de constitución, estatutos vigentes y/o escritura de constitución según proceda, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: DNI del promotor y, en su caso, proyecto de estatutos.
 - d) En el caso de Entidades Locales, certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
 - e) El representante legal de la persona jurídica presentará:
 - Original y copia de su DNI.
 - Original y copia de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
 - f) Declaración censal del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - g) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto que exige el PDR respecto al mantenimiento de la actividad.
 - h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda de Castilla-La Mancha) y con la Seguridad Social.
 - i) Impuesto de sociedades o la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad y/o previsión anual de ingresos y gastos.

- j) En el caso de entidades locales presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- k) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, informe de la plantilla media de trabajadores del último año y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- l) En su caso, documentación que acredite ser micro o pequeña empresa.
- m) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los años que se indiquen en el PDR siguientes al último pago de la ayuda, según modelo facilitado por el GAL.

3. Documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria justificativa firmada por el representante legal, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
- b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.).
- c) Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
- d) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- e) Fotocopia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. Estos documentos podrían no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que ésta sea firme.
- f) Certificado de impacto ambiental.
- g) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, según modelo facilitado por el GAL.
- h) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas, según modelo facilitado por el GAL.

FADETA, podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Base 9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La dotación presupuestaria inicialmente destinada a la presente convocatoria será de 750.000 euros, imputables a la primera asignación de la submedida 19.2 a la que se refiere el artículo 18.4 de la Orden de 04-02-2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que queda recogida en el cuadro financiero del Convenio para la aplicación de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020 de 8 de septiembre de 2016.

Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

La ayuda máxima a percibir será de 200.000 euros. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según se establece a continuación, en las tablas de baremación de proyectos:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:

1.- MUNICIPIO DONDE SE REALIZA LA INVERSION (máximo 25 puntos)

1.1.- POBLACION

Municipios, entidades locales menores y núcleos de población de hasta 500 habitantes	23
Municipios mayores de 500 habitantes	22

1.2.- RED NATURA 2000

Municipios en espacios naturales protegidos y Red Natura 2000	2
---	---

2.-CUANTIA DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)

Menos de 50.000 euros	8
Entre 50.001 y 150.000 euros	9
De 150.001 euros en adelante	10

3.- EMPLEO (máximo 10 puntos)

a) CREACIÓN O MEJORA	
----------------------	--

	1 puesto	8
	2 ó más	9
b) CONSOLIDACIÓN		7

Si el promotor/a es mujer se añade 1 punto, si es menor de 30 o mayor de 50 se añade 1 punto, si es inmigrante 1 punto y si tiene discapacidad 1 punto.

a) Sexo (Mujer)	1
b) Edad (< 30 ó >50 años)	1
c) Inmigrante	1
d) Persona con discapacidad	1

La puntuación máxima establecida que podrá conseguir un proyecto productivo será de hasta 45 puntos. El GAL emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS:

1.- MUNICIPIO DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN (máximo 62 puntos)

1.1.- POBLACIÓN

Municipios, entidades locales menores y núcleos de población de hasta 500 habitantes	60
Municipios mayores de 500 habitantes	55

1.2.- RED NATURA 2000

Municipios en espacios naturales protegidos y Red Natura 2000	2
---	---

2.- CUANTÍA DEL PROYECTO (máximo 18 puntos)

Menos de 50.000 euros	15
Entre 50.001 y 150.000 euros	14
De 150.001 euros en adelante	13

Si el proyecto está promovido o va dirigido a colectivos prioritarios (mujeres, jóvenes, discapacitados), se añadirán 3 puntos.

La puntuación máxima establecida que podrá conseguir un proyecto productivo intermedio será de hasta 80 puntos. El GAL emitirá un dictamen de elegibilidad para comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia y así garantizar la consecución de sus objetivos y un nivel mínimo de calidad.

Acumulación con otras subvenciones y ayudas, según establece la Orden de 04-02-2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural:

- a) Un mismo proyecto no podrá disfrutar de financiación con cargo de la medida 19 - LEADER, que participa de fondos FEADER, con otras líneas de ayuda que incluyan Fondos Estructurales (FEDER, FSE) o cualquier otro instrumento financiero comunitario.
- b) La acumulación de distintas ayudas públicas compatibles sobre un mismo proyecto productivo no podrá en ningún caso superar los límites de intensidad que establezca el PDR en cada momento.

Base 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el régimen de libre concurrencia, atendiendo a una evaluación individualizada de los proyectos, conforme al Decreto 21/2008 de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Capítulo III, "Procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada" artículo 32.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad.

La Junta Directiva de FADETA aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de subvencionalidad favorable por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos, recogido en la Base 9, emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos, el número de solicitudes presentadas en la convocatoria a cada medida y el orden de llegada según registro de entrada.

Base 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El equipo técnico de FADETA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas.

3. Una vez comprobada que la solicitud de ayuda contiene toda la información requerida, un técnico del Grupo levantará acta de no inicio de las actuaciones.
4. Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de FADETA, todos los proyectos no productivos, y aquellos productivos que el Grupo considere necesarios, deberán contar con informe de subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que tendrá carácter vinculante.
5. Una vez completado el expediente, el plazo de comunicación de resolución será como máximo de 10 días desde su adopción.
6. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada y acuse de recibo, entrega en mano y/o a través de la sede electrónica de FADETA a efectos de notificación.
7. La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación de la ayuda por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
8. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre FADETA y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución, que no superará los 18 meses.
9. FADETA podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato tendrá que solicitarse con al menos dos meses antes de su finalización y quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.
10. Podrá dar lugar a la modificación del Contrato de Ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas compatibles.
11. En el caso de que alguna de las medidas se quedara sin presupuesto, los expedientes podrán formar parte de listas de espera creadas para tal efecto.

Base 12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

- A. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 14 de esta convocatoria.
- B. El pago de las ayudas podrá realizarse, según la modalidad de subvención directa.
- C. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- D. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de FADETA podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 13.
- E. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud, en la correspondiente Ficha de Terceros, recogido según modelo facilitado.
- F. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, con un máximo de cuatro, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% 60% y 80%. No admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 €.
- G. FADETA, queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a la Federación.

Base 13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- ✓ La Junta Directiva de FADETA podrá exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 100% del importe a abonar en concepto de subvención.
- ✓ La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
- ✓ Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de FADETA declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a los años que establezca el PDR, a contar desde el último pago, posterior a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
- ✓ La Junta Directiva de FADETA podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurren razones que lo justifiquen, y así le será comunicado a los beneficiarios, viniendo reflejado en el contrato de ayuda.

Base 14. PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

- 1) Durante la ejecución del proyecto los técnicos de FADETA, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
- 2) El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones serán el que se fije en el Contrato de Ayuda, que no superará los 18 meses. No obstante, previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de FADETA podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.
- 3) Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a FADETA, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
- 4) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 5) La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias estampilladas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 600 euros, con un máximo de 3.000 euros de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto "RECIBÍ EN METÁLICO"; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
 - En su caso, los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- 6) La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al acta de no inicio de la inversión que levantará el Grupo una vez presentada la solicitud, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
 - 7) La verificación material se realizará por los técnicos de FADETA mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine FADETA en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.).
 - 8) Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
 - 9) Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, o la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto aceptado en el contrato de ayuda. Acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de FADETA.
 - 10) En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación podrá ser con la certificación de la Seguridad Social, el contrato laboral, las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador/a contratado y/o el informe de la plantilla media de trabajadores del último año, según lo que exija el Grupo en cada caso.
 - 11) En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante FADETA en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
 - 12) La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

- 13) En el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar.
- 14) Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero de la medida 19 (LEADER) de FADETA.
- 15) Durante los años que establezca el PDR, posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-la Mancha 2014-2020.

Base 15. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31/12/2019 desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en la página web de FADETA www.fadeta.es, admitiéndose en el Registro presencial de FADETA., sito en Plaza del Jardinillo, 2, 1ª Planta 19400 de Brihuega o a través de su Sede Electrónica (fadeta.sedelectronica.es).

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de la Convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 16. REINTEGRO

- A. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
- B. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
- C. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 1971/2015 de la Comisión y el Reglamento (UE) nº 1306/2013, relativos a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, así como la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.
- D. La Dirección General de Desarrollo Rural resolverá el importe de subvención afectado, calculando los intereses de demora que correspondan, en función de la fecha de pago y considerando, en aplicación del principio de proporcionalidad:

- El grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto y de satisfacción de sus compromisos.
- Cualquier criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Y emitirá la resolución de reintegro parcial o total de la ayuda. Ante esta resolución, el titular del proyecto podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Base 17. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De igual manera se cumplirá con el Régimen de Ayudas y Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-la Mancha 2014-2020, aprobado el 15 de septiembre de 2016, así como las sucesivas modificaciones que se pudieran acordar sobre el mismo. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Base 19. MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Para el caso de que el contenido de las presentes bases entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha 2014-2020, aprobado el 25 de abril de 2018, o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.